

RESOLUCION R-Nº 1277-16

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

2016 – Año del Bicentenario de la  
Declaración de la Independencia Nacional

SALTA, 08 NOV 2016

Expte. Nº 14.095/15

VISTO estas actuaciones y la presentación de fs. 32 efectuada por la Mg. Ing. María Alejandra CASTELLINI, ex docente de la Facultad de Ingeniería e investigadora, quien solicita un resarcimiento por considerar que la Universidad incurrió en mora en el otorgamiento de su liquidación final de haberes concretada a fines de febrero de 2016, a valores correspondientes a febrero de 2015; y

CONSIDERANDO:

QUE la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL en su Nota Nº 627-DGP-16 informa lo siguiente:

- a) *Toda Liquidación Final es el resultado de un proceso de Libres Deudas de distintas dependencias.*
- b) *Estas dependencias deben dar curso favorable o desfavorable a este tipo de tramitaciones en un plazo breve, siendo estas quienes deben justificar la demora que se podría presentar en sus ámbitos, las cuales podrán ser justificable o no justificable.*
- c) *Cumplido esas etapas de Libres Deudas, recién ingresa a esta Dirección General para que concluya la tramitación, efectuando la liquidación final del caso.*

QUE asimismo concluye que la documentación de la Mg. Ing. CASTELLINI ingresó a la Dirección General de Personal el día 16 de diciembre de 2015, por lo que no se determina una mora en el pago de la liquidación final.

QUE ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen Nº 16.628 informa al respecto.

QUE a fs. 40 la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL en su Nota Nº 904 observa que no existe reglamentación en la materia donde hoy se presenta un vacío, como así también con respecto a la responsabilidad de las áreas que deben cumplimentar los libres deuda.

QUE a fs. 41 la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA realiza las consideraciones que textualmente se transcriben a continuación:

- *"No existen antecedentes normativos internos que permita aplicar lo que plantea la recurrente.*
- *En relación al reconocimiento o no de intereses resarcitorios, término que surge del expediente, a criterio de esta Secretaría es necesaria la determinación del procedimiento standart que permita a posterior evaluar los grados de incumplimiento que den lugar a reclamos de esta naturaleza, dado que esto implica mayores erogaciones por parte de la Universidad que no corresponderían realizar, ni ser autorizados por funcionario sin analizar sus causas, salvo casos excepcionales y debidamente reglamentados.*
- *Es bien sabido que, sin analizar este caso particular, muchas veces la demora en la liquidación obedece a aspectos vinculados estrictamente con el causante sea Docente o No Docente y por tal ajenas a la administración central.*
- *Un caso a citar son los manejos de fondos o manejo de bienes que los propios recurrentes no toman el debido cuidado cuando los bienes físicos son entregados por las razones que sea (Docente/No Docente), en relación a bienes financieros sucede algo similar pero con el agregado que los fondos se exponen como cargos y al momento de la jubilación el causante no arbitra los medios para la regularización de los mismos, generando demoras por actos, hechos o aspectos que ellos debieron subsanar cuando revestían la calidad de agentes del estado. Es decir son muchos los aspectos que involucran demoras en las liquidaciones a lo que se agregan demoras de tipo administrativas."*



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

2016 – Año del Bicentenario de la  
Declaración de la Independencia Nacional

Expte. N° 14.095/15

QUE por tales motivos la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA considera que no es posible dar una respuesta favorable al requerimiento efectuado por la Mg. Ing. CASTELLINI.

QUE a fs. 42 la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS en su Dictamen N° 69/16 comparte el informe de Secretaría Administrativa.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

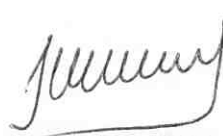
EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- No hacer lugar a la presentación efectuada por la Mg. Ing. María Alejandra CASTELLINI, por los motivos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la FACULTAD DE INGENIERÍA a sus efectos y archívese.



  
D.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA  
Coord. Admin., Contable y Financiero  
a/c Secretaría Administrativa  
Universidad Nacional de Salta

  
Ing. Edgardo Ling Sham  
Vicerrector  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1277-16